

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N°009 DE 2018 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN TODOS LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUÉ.**



Ibagué, Marzo 23 de 2018

Señores

**Oferentes:**

Respetuosamente nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación.

1. QUIRURGICOS LTDA: En atención a la certificación de programa de capacitación e inducción, no se acepta dicha certificación teniendo en cuenta que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ateniéndonos a lo anterior y remitiéndonos a los términos de condiciones publicados por la entidad, el criterio del programa de capacitación e inducción establece una puntuación de 50 puntos que ante la aplicación de la norma y de la jurisprudencia del Consejo de Estado no es subsanable, toda vez que estaría mejorando la propuesta inicialmente presentada.
2. BIOPLAST

Respecto al **INFORME DE EVALUACION JURIDICA CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTIA No. 07 DE 2018**, en lo referente al, **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, Cordialmente solicitamos nos sean otorgados los **CIENT PUNTOS**, de Apoyo a la industria Nacional, de acuerdo al folio #49 de nuestra propuesta, numeral 2. Donde certificamos que los productos **BIOLIFE** y **BIOGEL** son fabricados directamente por nuestra compañía, **BIOPLAST S.A.** empresa de carácter Nacional con más de 20 años de trayectoria en el mercado de nuestro país.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación toda vez que no se aparece plenamente acreditado en el proceso de selección el apoyo a la industria nacional, si nos remitimos a lo indicado por el oferente a folio 49 evidenciamos que el certificado expedido es de buenas prácticas de manufactura y no de apoyo a la industria nacional teniendo en cuenta el Decreto Nacional 2473 de 2010.

LINA MARIA LAGUNA BERMEO  
RL/ L&B Soluciones Jurídicas

SANTIAGO ZULUAGA  
PU Químico Farmacéutico